

20 15

Número 41

Libro 14

0217-6514-0149

**TESTIMONIO DE
ESCRITURA MATRIZ**

de

SISA

DACION EN PAGO.

Otorgantes

MINISTERIO DE EDUCACION.

A favor de

SEGUROS E INVERSIONES, S.A.

Lic. Rocio Ancalmo Escobar

ABOGADO Y NOTARIO

LIC. ELMER OSWALDO PEREZ CUBIAS.

Centro de Oficinas La Sultana, Local No. 117. Blvd. Los Proceres, San Salvador

Telefax: 2243-1333, 2243-1344, 2243-2199, 2243-2566

E-mail: moreno.ancalmo@salnet.net

100

100

100

100

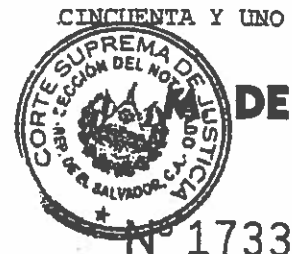
100



PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



DE H.

1 NÚMERO CUARENTA Y UNO. En la ciudad de San Salvador, a las siete horas del día diecinueve de enero de dos mil dieciséis. Ante mí,

2 **ELMER OSWALDO PEREZ CUBIAS**----- Notario, de este domicilio. COMPARECE: el señor **CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES**, quien

3 es de sesenta y nueve años de edad, Ingeniero Electromecánico, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, persona a

4 quien no conozco, pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero siete cuatro siete ocho tres cuatro-

5 tres, y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos diecinueve-dascientos cincuenta mil ciento cuarenta y seis- cero cero

6 dos- cero, quien actúa en nombre y representación del MINISTERIO DE EDUCACION, con Número de Identificación Tributaria cero

7 seiscientos catorce- cero diez mil ciento veintiuno- cero cero tres- ocho, que en adelante se llamará "el Ministerio" personería que al

8 final diré, y por la otra parte la licenciada **BIANCA MARIA CICALA RETTANI**, de cincuenta y un años de edad, Licenciada en Administración

9 de Empresas, de este domicilio, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

10 cero cero setecientos diecisiete mil ciento setenta y cuatro- siete, y Numero de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cien

11 mil doscientos sesenta y cuatro- cero cero tres- cero, actuando en nombre y representación y en su calidad de Apoderada de la

12 sociedad **SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que puede abreviarse **SEGUROS E INVERSIONES, S.A. y S.I., S.A.**, Compañía de

13 Seguros y Fianzas, del domicilio de Santa Tecla, con Número de Identificación tributaria cero seiscientos catorce-ciento veinte mil

14 doscientos sesenta y dos- cero cero uno- cuatro, personería que al final diré, que en adelante se llamará "SISA"; y en los caracteres

15 antes expresados ME DICEN: I.- ANTECEDENTES: Que SISA mediante Póliza de Auto número AUTO- Ciento sesenta y tres mil ochocientos

16 noventa y cuatro, certificado Doscientos setenta y siete, emitida a nombre del MINISTERIO DE EDUCACION con vigencia del día treinta y

17 uno de diciembre de dos mil catorce al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, aseguró dentro de otras, un vehículo propiedad

18 del MINISTERIO DE EDUCACION, de las siguientes características: PLACA: N Tres nueve siete tres; CLASE: Pick Up; NUMERO DE MOTOR:

19 Dos KD siete cuatro nueve dos dos siete cero; AÑO: Dos mil ocho; MARCA: Toyota; NUMERO DE CHASIS GRABADO: MR cero FR dos dos G

20 tres cero cero cinco dos siete siete cero dos; MODELO: Hilux; CAPACIDAD: Uno punto cincuenta toneladas; NUMERO DE CHASIS VIN: No

21 tiene; COLOR: Verde con distintivos comerciales; TIPO: Cabina Doble; TRACCION: Cuatro por cuatro, vehículo cuya inscripción registral

22 ha sido cancelada mediante Resolución número SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS, emitida en esta ciudad, a las quince

23 horas con doce minutos del día tres de Septiembre de dos mil quince, por el licenciado Iván Ernesto Rodríguez Portilla, Jefe del

24 Registro Público de Vehículos Ad-honorem, Dirección General de Tránsito II. Que como resultado de un accidente, el vehículo



1 asegurado antes relacionado: fue declarado como PÉRDIDA TOTAL a consecuencia de DAÑOS, valorándose dicha pérdida en la suma de
2 VEINTIOCHO MIL SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. III. Que dicha suma será cancelada entregando al
3 MINISTERIO DE EDUCACION, a título de DACIÓN EN PAGO un vehículo totalmente nuevo del cual SISA es dueña y actual poseedora, tal y
4 como consta en documento privado de compraventa de vehículo celebrado en esta ciudad el día quince de enero de dos mil dieciséis,
5 entre la sociedad AUTOMAX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA, autenticado y
6 reconocido ante los oficios del Notario Jose Roberto Merino Garay, a las diecisiete horas, de ese mismo día, vehículo
7 cuya placa deberá tramitar al Ministerio y que posee las siguientes características: MARCA: Mitsubishi; MODELO: KB cuatro TGJNXZL;
8 TIPO: Pick Up cuatro por cuatro Doble Cabina; AÑO: Dos mil dieciséis; CLASE: Pick Up; CAPOTA: Gris claro; CARROCERIA: Gris claro;
9 MOTOR: Cuatro D cinco seis UCFS nueve tres siete cinco; CHASIS VIN: Sin número; CHASIS GRABADO: MMBJNKB cuatro cero GD cero
10 cero dos tres seis ocho; CAPACIDAD: Uno punto cinco toneladas; COMBUSTIBLE: Diesel, PLACAS: en trámite: en consecuencia, por medio
11 de este instrumento, y por el valor de la indemnización, que asciende a VEINTIOCHO MIL SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS
12 UNIDOS DE AMÉRICA, SISA hace a favor del MINISTERIO DE EDUCACION, la tradición del dominio, posesión y demás derechos anexos que
13 sobre el mencionado vehículo le corresponde, entregándose materialmente al Ministerio, libre de todo gravamen. El valor de la dación
14 en pago, que es de VEINTIOCHO MIL SETENTA Y CINCO Dólares de los Estados Unidos de América es el mismo valor al que asciende la
15 Pérdida Total del vehículo asegurado del Ministerio de Educación, relacionado en la cláusula I) de este instrumento. IV) Por su parte, el
16 señor CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES, en el carácter en que actúa, dice estar de acuerdo con el modo de cumplimiento de
17 obligación adoptado por SISA, como Aseguradora, aceptando como pago el reemplazo del vehículo declarado como Pérdida Total antes
18 indicado, así como la entrega y tradición del dominio y demás derechos que se le transfieren a su representado, sobre dicho vehículo,
19 dándose por recibido en este momento del mismo a su entera satisfacción después de haberlo probado y revisado cuidadosamente,
20 vehículo que circulará a partir de este día bajo la exclusiva responsabilidad del MINISTERIO DE EDUCACION, manifestando que la dación
21 en pago formalizada en este instrumento, constituyen el pago total de lo adeudado y consecuentemente extingue la obligación a cargo
22 de SISA, la cual queda liberada de su obligación al respecto, dándose por satisfecho de la indemnización de la cobertura asegurada de
23 conformidad con los términos de la Póliza relacionada. V) Continúa manifestando el señor CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES, que
24 para darle cumplimiento a lo estipulado en el inciso quinto de la Cláusula Décima de la Póliza indicada anteriormente, que en lo



PAPEL PARA PROTOCOLO



DE H.

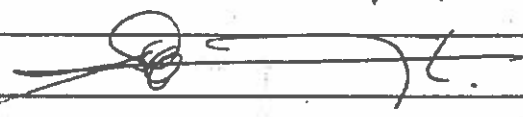
No 17338017

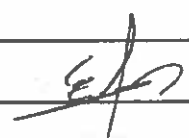
DOS COLONES

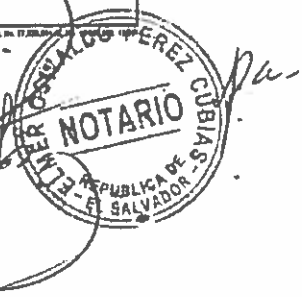
1 pertinente establece que al efectuarse el pago de una Pérdida Total, el salvamento o cualquier recuperación posterior quedará a favor
 2 de la Compañía de Seguros, debiendo el Asegurado traspasarle su derecho de propiedad del vehículo en forma legal, en este acto y por
 3 medio de esta Escritura le hace la tradición del dominio y demás derechos que le corresponden al MINISTERIO DE EDUCACION sobre el
 4 vehículo cuyas características están relacionadas en la cláusula I) de este instrumento, el cual como se dijo anteriormente fue
 5 declarado Pérdida Total accidente, haciéndole a SISA la entrega material del mismo junto con sus llaves y demás accesorios. Asimismo
 6 la licenciada BIANCA MARIA CICALA RETTANI, en la calidad y personería en que actúa, manifiesta aceptar la tradición del dominio y
 7 demás derechos que se transfieren a su representada, dándose por recibido del mismo en este momento. VI) Por todo lo antes
 8 expresado y no teniendo nada que reclamar en razón de las obligaciones consignadas en este instrumento, respecto de la PÉRDIDA
 9 TOTAL del vehículo y póliza de seguros antes relacionada, el señor CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES, en la calidad en la que actúa, le
 10 otorga a SISA el más amplio y total finiquito. VII) Que ambas partes me declaran bajo juramento que no se encuentran dentro del
 11 supuesto regulado en el Artículo dieciocho de la Ley de Identificación de Seriales de Vehículos, razón por la cual manifiestan estar
 12 habilitados para otorgar el presente instrumento. Por este medio se obligan a prestarse ayuda mediante la firma de autorizaciones o
 13 cualquier otro tipo de documentos relacionados en los vehículo descritos arriba, o de la manera que sea solicitado, en cualquier
 14 proceso relacionado o no con la mencionada ley, principalmente con el proceso de remarcación que la misma regula. DQY FE: A) De ser
 15 legítima y suficiente la personería con que actúa el señor CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES, en su carácter de Ministro de
 16 Educación, por haber tenido a la vista: i) El Diario Oficial número SETENTA, Tomo TRESCIENTOS TRES, correspondiente al día martes
 17 dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y nueve, en el cual aparece publicado el Decreto Ejecutivo número VEINTICUATRO de
 18 fecha nueve de marzo del mismo año, mediante el cual se decreta el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en donde se establece
 19 que para la gestión de los negocios públicos habrá una Secretaría de Estado o Ministerio llamado MINISTERIO DE EDUCACIÓN; ii) El
 20 Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE, Tomo número CUATROCIENTOS TRES, de fecha domingo uno de junio de dos mil catorce, en el
 21 cual aparece publicado el ACUERDO número SEIS, de fecha uno de junio de dos mil catorce, emitido por el señor Presidente de la
 22 República, Salvador Sánchez Cerén, en el cual se nombra como Ministro de Educación al Ingeniero CARLOS MAURICIO CANJUTA LINARES,
 23 a partir de ese día, debiendo rendir la protesta constitucional correspondiente antes de asumir sus funciones; iii) Certificación
 24 extendida por el licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, en su calidad de Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la



1 Presidencial de la República, en esta ciudad, el día uno de junio de dos mil catorce, de la cual consta que en esta ciudad, a las doce
 2 horas y cuarenta y cinco minutos de ese mismo día, el Ingeniero CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES rindió la protesta constitucional
 3 correspondiente como Ministro de Educación. B) De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la licenciada BIANCA MARIA
 4 CICALA RETTANI, por haber tenido a la vista: la Escritura Pública de Poder, otorgada en la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La
 5 Libertad, a las nueve horas quince minutos del día veintiséis de septiembre de dos mil catorce, ante los oficios de la Notario Any Cristy
 6 Argumedo Campos, por el Licenciado José Eduardo Montenegro Palomo, en su carácter de Director Presidente y Representante Legal
 7 de SEGUROS E INVERSIONES, S.A., inscrito en el Registro de Comercio al número Cuarenta y cinco del Libro Un Mil Seiscientos Sesenta y
 8 Uno del Registro de Otros Contratos Mercantiles, a favor de la compareciente y de otros, en el cual se encuentra facultada para
 9 otorgar actos como el presente; en dicho poder se encuentra acreditada además la existencia de la Sociedad poderdante y la
 10 personería de su Representante Legal; C) de haber tenido a la vista la Declaración de Siniestro de Automotores presentada por el
 11 Asegurado a la Compañía de Seguros, de la cual consta que a las quince horas con treinta minutos del día trece de junio del presente
 12 año, sobre la Carretera de Oro, frente a Cementerio Los Cipreses, jurisdicción de Soyapango, Departamento de San Salvador, mientras
 13 el conductor del vehículo arriba relacionado circulaba en el carril izquierdo, de oriente a poniente, un segundo vehículo del transporte
 14 público le invadió el carril, haciéndolo perder el control del mismo y volcando posteriormente, resultando del mismo daños materiales
 15 de consideración en el vehículo anteriormente descrito en el literal "I". Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los
 16 efectos legales de este instrumento y leído que se los hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto ininterrumpido manifestaron
 17 que está redactado de acuerdo a su voluntad, ratifican su contenido y firmamos. DDY FE. Enmendado: ELMER OSWALDO —
 18 PEREZ GUBIAS y José Roberto Merino Garay-Vale.

20  Blanca Maria Cicala Rettani

22 



SO ANTE MI, del folio CINCUENTA Y UNO frente al folio CINCUENTA Y DOS vuelto del Libro DECIMO CUARTO, de mi Protocolo, que vence el día VEINTISIETE DE JULIO DE DOS MIL DIECISEIS; y para ser entregado a la Sociedad SEGUROS E INVERSIONES, S.A., extendo, firmo y sello el presente TESTIMONIO, en la ciudad de San Salvador, el día diecinueve de enero de dos mil dieciséis.



...

...

...

...

...